



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 180/2015

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – MODIFICA EL REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA LA COBRANZA DE CARTERA DE CRÉDITOS DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y LA RECIBIDA EN ADMINISTRACIÓN DEL EX INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN (EX INALPRE).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de Octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de Octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 072/2008 de 27 de mayo de 2008.

La Resolución de Directorio N° 050/2010 de 6 de abril de 2010.

La Resolución de Directorio N° 065/2015 de 28 de abril de 2015.

El Informe técnico de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SRRA-DRCA-INF-2015-59 de 21 de septiembre de 2015.

El Informe legal de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-INF-2015-165 de 8 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y sus Reglamentos, por dos tercios de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Resolución de Directorio N° 072/2008 aprobó el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex – Banco Boliviano Americano y Reglamento para castigo de Créditos de la Cartera del ex BBA, tratamiento de recuperación y retiro de los estados financieros del BCB.

Que la Resolución de Directorio N° 050/2010 aprobó la modificación del artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 092/2004 referida al cobro de la Cartera Castigada de la Cartera Antigua en Mora.

Que la Resolución de Directorio N° 065/2015 aprobó el Reglamento de Incentivos para la Cobranza Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia y de la cartera en administración del ex Instituto Nacional de Preinversión (Ex INALPRE)



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 180/2015

Que el informe de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SRRA-INF-2015-11 presenta el análisis técnico contable sobre la disposición final segunda de la Ley N° 685 referida a la condonación de acreencias patrimoniales.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en informe BCB-GAL-SAJU-INF-2015-165, establece que la previsión contenida en la Ley N° 685, no aplica a la Resolución del Directorio N° 065/2015 que aprueba los incentivos para la cobranza de la cartera de créditos.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento de Incentivos para la Cobranza Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia y de la cartera en administración del ex Instituto Nacional de Preinversión (Ex INALPRE), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 065/2015 de fecha 28/04/2015, como sigue.

DICE:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento alcanza a toda la cartera de propiedad del BCB y en administración, en el estado que se encuentre: vigente, vencida y en ejecución judicial, en este último caso hasta antes de la extensión de la minuta de adjudicación inclusive.

DEBE DECIR:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento alcanza a toda la cartera de propiedad del BCB y en administración, en el estado que se encuentre: vigente, vencida, en ejecución judicial, en este último caso hasta antes de la extensión de la minuta de adjudicación inclusive, y a la cartera castigada.”

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 092/2004 de 29/06/2004 y la Resolución de Directorio N° 050/2010 de fecha 6/04/2010 y el artículo 11.- “Pago de Créditos Castigados” del Reglamento para Castigo de Créditos de la Cartera del ex Banco Boliviano Americano, Tratamiento de Recuperación y Retiro de los Estados Financieros del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 072/2008 de fecha 27/05/2008.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 180/2015

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de septiembre de 2015


Marcelo Zabalaga Estrada


Reynaldo Yujra Segales


Abraham Pérez Alandia


Ronald Poño Rivero


Sergio Velarde Vera